



MODIFICA ADJUDICACIÓN DE CUPOS PARA MISION COMERCIAL VIÑEDOS ANTIGUOS A COLOMBIA

Santiago, 27 de junio de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 676/

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exentas N° J-1089 de 2011, y sus modificaciones, N° H-629 de 2016 y N° J-612 de 2017; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Memorandum N° 5680 de 2017, del Subdepartamento Agro Alimentos.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 13 de abril de 2017, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en lo sucesivo también ProChile, publicó en su página web www.prochile.gob.cl una invitación a empresas chilenas que contaran con producción de vinos y que poseyeran oferta con potencial exportable, a participar de la actividad Misiones Comerciales a Holanda o Colombia, a realizarse durante el segundo semestre de 2017.
2. Que por Resolución Exenta N° J-612, de 6 de junio de 2017, DIRECON adjudicó los diez (10) cupos disponibles para participar en la Misión Comercial a Colombia y los diez (10) cupos disponibles para participar en la Misión Comercial a Holanda, notificándose a los adjudicatarios y postulantes la situación final del proceso.
3. Que la sociedad Vitivinícola Two Winters Limitada, RUT N° 76.312.774-5, y doña Elizabeth González Sepúlveda, cédula de identidad [REDACTED] mediante correos electrónicos de 19 y 23 de junio de 2017, respectivamente, remitieron cartas en las cuales informaron su renuncia a la participación en la Misión Comercial a Colombia.
4. Que el Resuelvo IV., de la Resolución del Servicio N° J-612 de 2017, se dejó constancia que en consideración a que habiéndose asignado la totalidad de los cupos dispuestos por DIRECON para participar en las Misiones Comerciales a Colombia y Holanda a las entidades singularizadas en los Resueltos I. y II. de la misma resolución, las entidades – que cumplieron con la totalidad de los requisitos de postulación y selección – y que se identificaron en dicho Resuelvo IV., quedaban habilitadas para ser adjudicadas en caso de producirse la renuncia por escrito de una o más de las entidades adjudicadas para cada Misión.
5. Que como consecuencia de las renunciaciones anotadas en el Considerando N° 3 y lo prevenido en el Considerando N° 4, corresponde adjudicar los cupos disponibles para participar en la Misión Comercial Viñedos Antiguos a Colombia, a la sociedad Comercial El Naranjal Limitada, RUT N° [REDACTED] 17.350-2 y a don Vicente Alejandro Loyola Contreras, cédula de identidad N° [REDACTED]



RESUELVO:

- I. **DÉJASE SIN EFECTO** la adjudicación de los cupos asignados mediante Resolución Exenta N° J-612, de 6 de junio de 2017, a la sociedad Vitivinícola Two Winters Limitada, RUT N° 76.312.774-5, y a Elizabeth González Sepúlveda, cédula de identidad N° [REDACTED], las cuales han renunciado a su participación en la Misión Comercial Viñedos Antiguos a Colombia, a realizarse durante el segundo semestre de 2017.

- II. **ADJUDÍCENSE** los cupos disponibles para participar en la Misión Comercial Viñedos Antiguos a Colombia, a realizarse durante el segundo semestre de 2017, a propósito de la renuncia a que se refiere el Considerando N° 3. de la presente resolución, a la sociedad Comercial El Naranjal Limitada, RUT N° 77.717.350-2 y a don Vicente Alejandro Loyola Contreras, cédula de identidad N° [REDACTED]

- III. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la nueva lista de entidades adjudicadas para participar en la Misión Comercial Viñedos Antiguos a Colombia, realizarse durante el segundo semestre de 2017, es la siguiente:

N°	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT
1	VIÑA LA RESERVA DE CALIBORO S.A.	78.965.220-1
2	MATURANA WINES S.A.	96.914.010-1
3	VIÑA TABONTINAJA S.A.	96.875.830-6
4	VIÑA SAN CLEMENTE	76.422.633-k
5	AGRÍCOLA GUARILIHUE LIMITADA	76.618.393-k
6	AGRÍCOLA LA HERENCIA LIMITADA	76.170.675-6
7	VITIVINÍCOLA GDM LIMITADA	76.272.105-8
8	AGRÍCOLA VITIVINÍCOLA E INVERSIONES CAVAS DE PORTEZUELO S.A.	76.282.267-9
9	COMERCIAL EL NARANJAL LIMITADA	77.717.350-2
10	VICENTE ALEJANDRO LOYOLA CONTRERAS	[REDACTED]

- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que las adjudicatarias Sociedad Comercial El Naranjal Limitada y don Vicente Alejandro Loyola Contreras, deberán completar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de finalizada la actividad señalada en el Considerando 1. de esta resolución, una encuesta de satisfacción, que se le enviará al correo electrónico declarado en el formulario, remitida al participante por el Subdepartamento Gestión Institucional de ProChile.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, por correo electrónico a las entidades indicadas en los párrafos I. y II. anteriores, sin perjuicio de su publicación en la página web de ProChile (www.prochile.gob.cl).





VI. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su notificación y publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAFAEL SABAT MÉNDEZ

Director de Promoción de Exportaciones (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

FNM / LSM
Distribución:

1. Subdepartamento Agro Alimentos
2. Dirección Regional Metropolitana de ProChile.
3. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia. (Luis Fuentealba).
4. Departamento Jurídico.
5. Archivo.

